

11279

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley*

Art. 1º .- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el
----- inmueble sito en la ciudad de San Miguel, partido de General Sarmiento, identificado catastralmente como: Circunscripción II, Rural, Parcela 190-a, resultante del plano 48-398-49, con una superficie de 410.071,49 m2, y cuyo dominio obra inscripto bajo Folios 454/49 y - 3.091/50, del partido de General Sarmiento, a nombre de Fernando Horacio MATERA, Massimiliano BENCICH y Juan María BENCICH ó Miguel Juan María - BENCICH y/o de quien ó quienes resulten ser legítimos propietarios.

ARTICULO 2.- Las fracciones citadas en el artículo anterior serán adjudicadas en propiedad, a título oneroso y por venta directa a sus actuales ocupantes, con cargo de construcción de vivienda propia.

ARTICULO 3º.- El Organismo de Aplicación de la presente ley, será determinado por el Poder Ejecutivo, el mismo tendrá a su cargo el contralor y la ejecutividad de las adjudicaciones, actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas Provinciales y Municipales, y elaborarán en conjunto con las mismas un plan general de

//..



11279

2..

desarrollo urbano y vivienda de la zona.

ARTICULO 4°..- Para el cumplimiento de la finalidad prevista el Or-
----- ganismo de Aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Delegar en la Municipalidad de General Sarmiento la realización de un censo integral de la población afectada, a fin de determinar mediante el procesamiento de datos recogidos el estado o cupacional y socio-económico de los ocupantes.

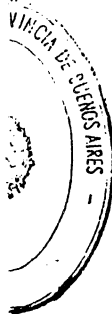
b) Gestionar ante el Organismo que correspondiere la - subdivisión en parcelas, de acuerdo con las ocupaciones existentes exceptuándose para el caso la aplicación de las Leyes 6253 y 6254 y del Decreto-Ley 8912/77 (T.O. según Decreto 3389/87).

c) Transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten adjudicatarios.

ARTICULO 5°..- La adjudicación será de un lote por núcleo familiar y
----- su dimensión garantizará condiciones mínimas ambientales y de habitabilidad..

ARTICULO 6°..- El monto total a abonar por cada adjudicatario estará
----- determinado por el costo expropiatorio. Los adjudicatarios abonarán cuotas mensuales que no podrán exceder del diez por ciento (10%) de los ingresos del núcleo familiar. El plazo se convendrá entre el Estado y los Adjudicatarios, no pudiendo ser éste inferior a diez (10) años ni superior a veinticinco (25) años.

ARTICULO 7°..-Las mejoras existentes en los inmuebles a expropiar se
----- presumen realizadas por los ocupantes.



3..

ARTICULO 8°.--Serán adjudicatarios de los lotes aquellos ocupan-
----- tes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Detentar una ocupación efectiva del inmueble la cual no podrá ser inferior a los dos (2) años.

b) No poseer ninguno de los miembros del grupo familiar inmuebles a su nombre, ni ser beneficiarios de otra vivienda bajo cualquier otro régimen.

ARTICULO 9°.--Serán obligaciones de los adjudicatarios:

a) Destinar el inmueble a vivienda familiar.

b) Construir la vivienda propia sobre el terreno adjudicado en el plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de la adjudicación, plazo que podrá ser ampliado por el Organismo de A - plicación en casos debidamente justificados.

c) No enajenar, arrendar, transferir ó gravar total ó parcialmente ya sea a título oneroso ó gratuito, el inmueble ob- jeto de la venta por un lapso de diez (10) años.

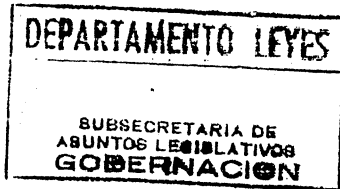
d) Cumplir con las obligaciones fiscales que graven el inmueble desde la fecha de la adjudicación.

La violación a lo establecido en los incisos a) y b) ocasionará:

1) La pérdida de todo derecho sobre el inmueble con la reversión de su dominio a favor del Estado Provincial.

2) La prohibición de ser adjudicatario de otro inmueble dentro del régimen de la presente ley ó normas similares.

//..



2091

11279

4.

ARTICULO 10°.-- Las adjudicaciones podrán ser rescindidas por el
----- Organismo de Aplicación por las siguientes causas:
les:

- a) Cuando lo solicitare el adjudicatario.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente ley.

ARTICULO 11°.--La Escritura traslativa de dominio a favor de los
----- adjudicatarios, será otorgada por la Escribanía General de Gobierno estando exenta del pago del impuesto al acto.

ARTICULO 12°.--Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el
----- Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

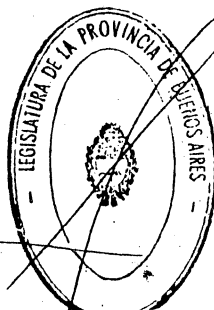
ARTICULO 13°.--Autorízase al Organismo de Aplicación, para que, /
----- previo a la adjudicación de los lotes, efectúe convenios con quien ó quienes considere corresponder a efectos de realizar las obras necesarias para producir el saneamiento de los mismos.

ARTICULO 14°.--Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticinco días del mes de junio del año mil novecientos noventa y dos.

OSVALDO JOSE MERCURI

SECRETARIO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROV. DE BUENOS AIRES



GILBERTO OSCAR ALEGRE
VICEPRESIDENTE 1°
H. Senado de Buenos Aires

Dr. MANUEL EDUARDO TEJANO

Dr. JOSE ALBERTO LANDAU